



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Lunes 26 de Julio de 2010

No. 140

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL	
Decreto A.N No. 6103	4003
Decreto A.N No. 6104	4003
Decreto A.N No. 6105	4003
Decreto A.N No. 6106	4003
Decreto A.N No. 6107	4004
CASA DE GOBIERNO	
Decreto No. 40-2010	4004
Acuerdo Presidencial No. 159-2010	4005
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Aviso de Licitación	4005
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	4006
MINISTERIO DE EDUCACION	
Licitación por Registro No. 41-2010	4010
Licitación por Registro No. 44-2010	4011
Licitación por Registro No. 45-2010	4012
Resolución No. 13-2010	4012
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Licitación Restringida No. 011-2010	4013
Licitación por Registro No. 007-2010	4014
Licitación por Registro No. 008-2010	4015
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Sindicato	4015
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO	
Licitación Restringida No. 009-INTUR-2010	4016
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Licitación Restringida No. 022-2010	4016

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA	
Licitación por Registro No. 10-2010	4016
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO	
Resolución No. 992-2010	4017
Resolución No. 993-2010	4017
Resolución No. 994-2010	4018
Resolución No. 995-2010	4018
Resolución No. 996-2010	4018
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
Licitación Pública No. 02-2010	4018
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA	
Licitación por Registro No. DAF-05-2010	4019
Aviso de Adjudicación	4019
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Certificación	4019
Circular	4020
ESTADOS FINANCIEROS	
Citi Valores Accival, S.A	4021
ALCALDIAS	
Alcaldía Municipal de San Dionisio	
Avisos de Licitaciones	4022
Alcaldía Municipal de Terrabona	
Resultado de Proceso Licitatorio	4023
UNIVERSIDADES	
Universidad Nacional Agraria	
Invitación a Ofertar	4023
Títulos Profesionales	4023
SECCION JUDICIAL	
Certificación	4027
Convocatorias de Accionistas	4029

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A. N. No. 6103

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO MI FAMILIA PARA CRISTO**”, y que abreviadamente se denominará (**AMCMFC**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO MI FAMILIA PARA CRISTO**”, y que abreviadamente se denominará (**AMCMFC**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6104

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION PARA LA CINEMATOGRAFIA Y LA IMAGEN**”, la que podrá identificarse con las siglas **FUCINE**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACION PARA LA CINEMATOGRAFIA Y LA IMAGEN**”, la que podrá identificarse con las siglas **FUCINE**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea

Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6105

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CRISTIANA AUN HAY ESPERANZAS “STILL HOPE”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION CRISTIANA AUN HAY ESPERANZAS “STILL HOPE”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6106

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CRISTIANA CRISTO PARA LA CIUDAD INTERNACIONAL, NICARAGUA (FUNCIPACINIC)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION CRISTIANA CRISTO PARA LA CIUDAD INTERNACIONAL, NICARAGUA (FUNCIPACINIC)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6107

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FEDERACION UNIVERSITARIA DEPORTIVA DE NICARAGUA**”, la que podrá abreviarse con las siglas (**FUDN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**FEDERACION UNIVERSITARIA DEPORTIVA DE NICARAGUA**”, la que podrá abreviarse con las siglas (**FUDN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

=====

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 40-2010

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

REFORMA AL DECRETO 50-2009 REGLAMENTO DE LA LEY No. 677, “LEY ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA Y DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL”

Artículo 1.- Se reforman los artículos 24, 26, 27, 28, 29, primer párrafo del artículo 30 Y 31 del Decreto 50-2009 Reglamento de la Ley No. 677 “Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Vivienda y de Acceso a la Vivienda de Interés Social” publicado en La Gaceta, Diario Oficial Números 140 y 141 del veintiocho y veintinueve de Julio de dos

mil nueve respectivamente, los que íntegra y literalmente deberán leerse así:

Artículo 24: De los Intermediarios Financieros Elegibles de Crédito.

Para los fines de aplicación de lo estipulado en el Artículo 11, numeral 2 de la Ley número 677 “Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Vivienda y de Acceso a la Vivienda de Interés Social”, el FOSOFI solo podrá otorgar crédito a Intermediarios Financieros que sean personas jurídicas debidamente constituidas de acuerdo a las leyes de la república en la materia. En ningún caso podrá financiar de forma directa a los usuarios finales del crédito.

Son elegibles como Intermediarios Financieros, los Bancos Comerciales, Financieras reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), Instituciones de Microfinanzas no reguladas por la SIBOIF, Cooperativas de Ahorro y Crédito y otras instituciones financieras que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que en su objeto social se especifique la posibilidad de otorgar financiamiento para vivienda.
2. Disponer de capital o patrimonio propio mínimo de US\$ 200,000 (doscientos mil de dólares netos) o su equivalente en córdobas.
3. Contar con una cartera de crédito cuya morosidad no sea mayor al 5%.
4. Contar con estados financieros auditados por una firma externa, con criterio favorable durante los últimos dos años.

Los Intermediarios Financieros canalizarán los préstamos a los usuarios finales de créditos conforme a sus propios procedimientos y el riesgo crediticio de dichos créditos correrá a cuenta del Intermediario Financiero que lo otorga.

El artículo 26 se leerá así:

La tasa de interés que pagarán los Intermediarios Financieros al FOSOFI debe cubrir los costos financieros, administrativos y un porcentaje de excedente para incrementar la cobertura de crédito a futuro del FOSOFI.

El artículo 27 se leerá así:

FOSOFI podrá contratar los préstamos con los Intermediarios Financieros hasta un plazo de 30 años. Los créditos cancelados por los Intermediarios Financieros anticipadamente a la fecha de vencimiento, se liquidarán al día de cancelación. Los intereses serán dispensados proporcionales al plazo del préstamo.

El artículo 28 se leerá así:

En los casos de atraso total o parcial en la cancelación del monto correspondiente al principal del crédito, FOSOFI cobrará al Intermediario Financiero del crédito una tasa de interés moratoria igual al 50% de la tasa de interés corriente aplicable al saldo en mora del principal.

El artículo 29 se leerá así:

El FOSOFI cobrará a los Intermediarios Financieros, una comisión de formalización por cada uno de los créditos aprobados y desembolsados por éste. Esta comisión es para sufragar gastos notariales y supervisión técnica, esto último en caso construcción de vivienda. El porcentaje de esta comisión se aplicará al monto de crédito aprobado al Intermediario Financiero y la misma no debe exceder el 3% del monto de crédito.

El primer párrafo del artículo 30 se leerá así:

Los Intermediarios Financieros que reciban recursos del FOSOFI, deberán exigir que los beneficiarios de los créditos con dichos recursos suscriban un seguro de vida, que permita al Intermediario Financiero la recuperación del monto del principal del crédito ante la eventual muerte del deudor. En caso de que el monto de crédito sea mayor al equivalente a US\$ 5,000 y el mismo esté respaldado con garantía hipotecaria, el Intermediario Financiero también exigirá al beneficiario del crédito que suscriba otro seguro de resguardo ante siniestro de la vivienda.

El artículo 31 se leerá así:

Las cuotas de los créditos otorgados los Intermediarios Financieros con recursos del FOSOFI serán niveladas, las que incluirán amortización al principal, pago de intereses y seguros, y las mismas no afectarán más del 20% del ingreso familiar bruto para destinatarios de ingresos bajos y el 25% del ingreso familiar bruto para destinatarios de ingresos moderados y medios, lo cual incluye. La forma de pago o periodicidad de dichas cuotas será mensual.

Artículo 2. Se derogan los artículos 32 y 39 del Decreto 50-2009 Reglamento de la Ley No. 677 "Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Vivienda y de Acceso a la Vivienda de Interés Social"

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dieciséis de Julio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 159-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que dentro del espíritu de amistad y colaboración que caracterizan las relaciones entre el Reino de España y la República de Nicaragua, el Reino de España, actuando a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), aprobó el 23 de abril de 2010 la concesión de un Convenio de Línea de Crédito No Reembolsable a la República de Nicaragua, con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD).

II

Los fondos de esta donación están destinados a financiar la "Adquisición de Repuestos, Equipos y Servicios Técnicos para Rehabilitación de las Centrales de Generación Eléctrica", que ejecutará la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) y la Empresa Nacional de Trasmisión Eléctrica (ENATREL).

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España un **Convenio de Línea de Crédito No Reembolsable**, por un importe de Diez millones novecientos ochenta y siete mil trescientos diecisiete con 30/100 Euros (EUR 10,987,317.30) para financiar la "Adquisición de Repuestos, Equipos y Servicios Técnicos para Rehabilitación de las Centrales de Generación Eléctrica".

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro para la suscripción del **Convenio de Línea de Crédito No Reembolsable**, referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día catorce de Julio del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 8870 - M. 9437295 - Valor C\$ 190.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del arto. 25, inciso c, de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación por Registro abajo detallada:

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

	Licitación por Registro MHCP-DA-01-2010
Tipo de Servicio	Servicio de Actualización, Soporte y Mantenimiento de los Productos ORACLE.
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz de la División General Administrativa Financiera, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Auditorio Rubén Darío de la Dirección General Administrativa Financiera, el día 11 de Agosto de 2010 a las 10:00 a.m., no se aceptaran ofertas después de la fecha y hora indicada. A continuación se desarrollara la sesión del Comité de Licitación para apertura de oferta.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional. El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones de la Licitación, los días 26, 27, y 28 de Julio del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago de la División General Administrativa Financiera que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Lic. Iván Acosta Montalván, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7532 - M 4782961 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, La Figura caricaturesca de un hombrecito con bigotes gruesos, nariz redondeada, orejas pronunciadas y con un gorro puesto en la cabeza. El hombrecito tiene el brazo derecho un poco levantado hacia delante y con el dedo índice levantado. El brazo izquierdo, lo tiene ligeramente flexionado y la mano apoyada en la cintura, está vestido con una pijama a rayas la cual tiene tres botones, clase: 20 Internacional, Exp. 2008-004439, a favor de: DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2010090044, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 199, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7533 - M 4782939 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Shoes Under, clase: 22 Internacional, Exp. 2009-000331, a favor de: Telebrands Corp., de EE.UU., bajo el No. 2010089995, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 151, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7534 - M 4782960 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLAMOUR, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-003793, a favor de: Gallaher Limited, de Reino Unido, bajo el No. 201089800, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 214, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7535 - M 4782959 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Jabón Reina, La palabra Reina, escrita con letras gruesas de tipo especial característico, de color rojo, de doble borde, siendo el primero de color amarillo y el segundo de color blanco. Dichas letras son minúsculas, a excepción de la "R", inicial, que es mayúscula. Sobre las letras "ina" de dicha palabra, se aprecia una especie de banda ondulada, de color rojo y borde amarillo, en cuyo interior, se encuentra la palabra Jabón, escrita con letras minúsculas a excepción de la "J" inicial, que es mayúscula, siendo todas de color blanco. Al lado derecho de la palabra Reina, se aprecia un pequeño círculo de color rojo, dentro del cual aparece una letra "R", del mismo color. Debajo de la palabra Reina, se aprecian dos líneas onduladas de color rosado, la una sobre la otra, siendo la primera, más larga y gruesa, que la segunda. En el extremo derecho de dichas líneas, aparecen leyendas alusivas al producto, escritas con letras mayúsculas y número de color negro. Debajo de dichas líneas y en los extremos izquierdo y derecho, aparece la frase, Jabón Reina, en la misma forma antes descrita, pero de menor tamaño, entre las cuales se aprecia también la leyenda alusiva al producto, antes descrita, pero de menor tamaño, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-000012, a favor de: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA de República de

Guatemala, bajo el No. 2010089824, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 238, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7536 - M 4782958 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: am ACROMAX DOMINICANA, Una figura circular, cortada por el centro en dos partes iguales, por una línea vertical de color blanco; la parte izquierda de dicha figura circular, es de color rojo y en su interior, se aprecia una letra "a", minúscula de color blanco. La parte derecha de dicha figura, es de color azul y en su interior se aprecia la letra "m", minúscula de color blanco. Al lado derecho de la figura circular, se aprecia la palabra "ACROMAX", escrita con letras mayúsculas grandes de color negro y debajo de ésta, aparece la palabra "DOMINICANA", escrita con letras mayúsculas pequeñas de color negro, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004262, a favor de: ACROMAX DOMINICANA, S.A., de República Dominicana, bajo el No. 2010089611, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 36, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7537 - M 4782957 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANCHOR, La palabra ANCHOR, escrita con letras mayúsculas dentro de una figura rectangular horizontal, la que a su vez, está puesta sobre una figura rectangular vertical. En la parte superior interna de la figura rectangular vertical, se aprecia un dibujo que representa un ancla y en la parte inferior interna de la misma figura rectangular vertical, se aprecia una pequeña figura circular, que da la impresión de ser un punto, clases: 3 y 21 Internacional, Exp. 2008-003141, a favor de: M/S. ANCHOR HEALTH & BEAUTY CARE PVT. LTD., de India, bajo el No. 2010089030, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 241, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7538 - M 4782956 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GET-A-GRIP, clase: 21 Internacional, Exp. 2008-02231, a favor de: International Edge, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901959, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 31, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7539 - M 4782955 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DELTA, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-02262, a favor de: DAIHATSU MOTOR CO., LTDA., de Japón, bajo el No. 0902024, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 95, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7540 - M 4782954 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: D-MOVIL DE CITI, clase: 36 Internacional, Exp. 2008-002955, a favor de: Citigroup Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010088943, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 159, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7541 - M 4782953 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SYNONGOS, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02154, a favor de: LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS CAROSA, S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 0901893, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 216, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7542 - M 4782952 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: am ACROMAX, Una figura circular, cortada por el centro en dos partes iguales, por una línea vertical de color blanco. la parte izquierda de dicha figura circular, es de color rojo y en su interior, se aprecia una letra "a", minúscula de color blanco. la parte derecha de dicha figura, es de color azul y en su interior se aprecia la letra "m", minúscula de color blanco. al lado derecho de la figura circular, se aprecia la palabra "ACROMAX", escrita con letras mayúsculas grandes de color negro, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004263, a favor de: ACROMAX DOMINICANA, S.A., de República Dominicana, bajo el No. 2010089612, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 37, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7543 - M 4782451 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PUNTALITOS, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-01989, a favor de: COMPANIA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0901878, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 202, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7544 - M 4782950 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, La figura característica de un gato de color gris, vestido con un suéter a rayas, de colores anaranjado y celeste. El interior de las orejas, es de color anaranjado, los ojos son grandes, de colores blanco y verde, la boca se encuentra abierta y en ella se aprecian dos colmillos de color blanco. El brazo derecho se encuentra extendido hacia delante y en la mano sostiene un sándwich. La cola es de color gris, en dos tonalidades y se encuentra curvada hacia abajo, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-02430, a favor de: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A.,

de Costa Rica, bajo el No. 1002097, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 163, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7545 - M 4782949 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: APPLE & EVE, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-02482, a favor de: APPLE & EVE, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2010088726, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 199, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7546 - M 4782948 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: LA HOLA, Exp. 2008-02174, a favor de: CORPORACIÓN LAS GEMELAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN LAS GEMELAS, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0901924, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2009, Folio: 150.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7547 - M 4782947 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Casa: GEFARCA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-00674, a favor de: GEFARCA INDUSTRIA FARMACÉUTICA PEREZESPINOZA, C. POR A. (GEINFAPER), de República Dominicana, bajo el No. 2010088843, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 63, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7548 - M 4782946 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OLYMPIA, clase: 20 Internacional, Exp. 2008-002886, a favor de: DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2010088958, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 174, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7549 - M 4782945 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PIRELLI, La palabra PIRELLI, escrita con letras mayúsculas de tipo especial característico, con la particularidad, que la parte superior de letra "P", es alargada horizontalmente y cubre la parte superior de las demás letras que conforman dicha palabra, clases: 9, 25 y 28 Internacional, Exp. 2008-003272, a favor de: PIRELLI & C.S.p.A., de Italia, bajo el No. 2010089127, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 79, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7550 - M 4782944 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: EMOCIONES EXTREMAS, clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2008-004159, a favor de: IMAGEN SATELITAL, S.A., de República de Argentina, bajo el No. 2010089608, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 33, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7551 - M 4782943 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: EXTREME EMOTIONS, clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2008-004160, a favor de: IMAGEN SATELITAL, S.A., de República de Argentina, bajo el No. 2010089609, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 34, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7552 - M 4782942 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TUMBADOR 26 SL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004064, a favor de: BIESTERFELD US., INC., de EE.UU., bajo el No. 2010089482, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 160, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7553 - M 4782941 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRIAL 50 SC, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004063, a favor de: BIESTERFELD US., INC., de EE.UU., bajo el No. 2010089564, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 242, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7554 - M 4782940 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HYDROFUEL, clase: 4 Internacional, Exp. 2008-02641, a favor de: SERVICIOS CONDUMEX, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2010088796, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 17, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de enero, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7555 - M 4782912 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Buen Día, Una figura circular de color amarillo, de cuyo

rededor sobresalen hacia la parte superior, varias líneas rectas, dando la impresión que se trata de un sol caricaturesco, con ojos cerrados y boca sonriente, debajo del cual, aparece la frase Buen Día, escrita con letras gruesas, minúsculas a excepción de las iniciales B y D, que son mayúsculas, la palabra Buen, esta escrita con letras de color rojo y borde blanco y la palabra Día, lo esta con letras de color amarillo y borde blanco, clase: 20 Internacional, Exp. 2008-003212, a favor de: DIVECO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2010089036, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 247, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de febrero, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7556 - M 4782909 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Ius Laboris, Las letras "I" y "L", formadas por figuras triangulares de color rojo, con uno de sus lados cóncavos. Al lado derecho de dichas letras, se aprecian las palabras "Ius" y "Laboris", escritas la una encima de la otra, con letras minúsculas, a excepción de las iniciales "I" y "L", que son mayúsculas, clases: 35, 41 y 45 Internacional, Exp. 2008-02175, a favor de: Ius Laboris s.c.r.l., de Bélgica, bajo el No. 0901926, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 248, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de noviembre, del 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7557 - M 4782913 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: INF, Una figura circular de fondo claro, en cuyo interior se aprecian las letras mayúsculas INF, de color negro, colocadas de izquierda a derecha, de tal forma, que la letra "i", aparece en la parte inferior y la letra "F", en la parte superior. La letra "N", está atravesada en su parte central, de izquierda a derecha y abajo hacia arriba, por una línea de color gris, clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2008-004310, a favor de: IMAGEN SATELITAL, S.A., de República de Argentina, bajo el No. 2010089669, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 91, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7558 - M 4782911 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: REAL LIFE IS STRANGER THAN FICTION, clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2008-004312, a favor de: IMAGEN SATELITAL, S.A., de República de Argentina, bajo el No. 2010089668, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 90, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7559 - M 4782910 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: , La palabra INFINITO, escrita con letras mayúsculas de color negro, con la particularidad, que la letra "N", está atravesada en su parte central, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, por una línea de color gris, clases: 38 y 41 Internacional, Exp. 2008-004309, a favor de: IMAGEN SATELITAL, S.A., de República de Argentina, bajo el No. 2010089667, Tomo: 277, de Inscripciones del año 2010, Folio: 89,

vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7560 - M 4782968 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Un cuadro azul, con una franja negra en la parte superior y un círculo con un semicírculo anaranjados con orilla negra, clase: 16 Internacional, Exp. 2009-000318, a favor de: Pincéis Atlas, de Brasil, bajo el No. 2010089985, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 141, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7561 - M 4782915 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Un cuadro café, con una cinta y un círculo verdes con orillas doradas, clase: 16 Internacional, Exp. 2009-000317, a favor de: Pincéis Atlas, de Brasil, bajo el No. 2010089984, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 140, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7562 - M 4782916 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INDUSTAR TYRES, La palabra INDUSTAR, escrita con letras mayúsculas gruesas de tipo especial característico, con la particularidad, que las letras INDU, son de color gris, con borde negro y las letras STAR, son de color azul, con borde negro. Debajo de las letras TAR, aparece la palabra TYRES, escrita con letras mayúsculas pequeñas y gruesas, de tipo especial característico, de color negro. Al lado derecho de ambas palabras, se aprecia la figura de una estrella grande, de cinco puntas irregulares, de fondo color azul y borde color gris. En la parte central de la estrella, se aprecia la figura de otra estrella de cinco puntas irregulares, de menor tamaño y de fondo color gris, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-003988, a favor de: TIRE GROUP INTERNATIONAL INC., de EE.UU., bajo el No. 2010090040, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 195, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7563 - M 4782917 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EGEUS, clase: 12 Internacional, Exp. 2009-000303, a favor de: RENAULT s.a.s., de Francia, bajo el No. 2010089978, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 134, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7564 - M 4782919 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIODERMA, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-000257, a favor de: Laboratoire Bioderma., de Francia, bajo el No. 2010089959,

Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 116, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7565 - M 4782920 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIDASEC, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000375, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 2010090014, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 170, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7566 - M 4782921 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HEARTY HOUSE, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-003024, a favor de: ConAgra Foods Lamb Weston, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010088983, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2009, Folio: 199, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7567 - M 4782922 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIMILANCE, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02063, a favor de: Biogen Idec MA., Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901880, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2010, Folio: 204, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7568 - M 4782923 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: impactta, La palabra impactta escrita con letras minúsculas de tipo especial característico, cuyas dos letras "t", son de color anaranjado tenue y las demás, son de color gris. Debajo de dicha palabra, se aprecian las palabras diseño.imagen.soluciones, escritas con letras minúsculas de color gris, dichas palabras están separadas por puntos, clase: 35 Internacional, Exp. 2008-01982, a favor de: IMPACTTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0901877, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 201, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7569 - M 4782924 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUCIARA, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-02348, a favor de: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 1002099, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 165, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7570 - M 4782925 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REMINGTON (DISEÑO), Una figura de forma rectangular de fondo color blanco, la cual representa una cajetilla de cigarrillos, cuya parte superior, representa la tapadera y sobre la cual se aprecia el dibujo de un escudo de armas, sostenido por dos caballos que se encuentran parados sobre sus patas traseras. En la parte central de dicha figura, se aprecia una figura semi-rectangular de color rojo y bordes dorados, de cuyos extremos izquierdo y derecho, sobresale una línea gruesa. En el interior de dicha figura, aparece la palabra Remington, escrita con letras minúsculas de color negro, con excepción de la inicial "R", que es mayúscula y la "n" final que es de color dorado. el dibujo de una corona y debajo de ésta, aparece la figura de una banda gruesa, en cuya parte central, se aprecia un quiebre hacia abajo, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-02527, a favor de: KAMAEVKOV SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2010088740, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 213, hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7571 - M 4782926 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LA COMPAÑÍA QUE CUIDA SU VIAJE, clase: 36 Internacional, Exp. 2008-02563, a favor de: Assist-Card Internacional Holdings, de Suiza, bajo el No. 2010088741, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 214, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7572 - M 4782927 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: , La marca LiuGong, escrita con letras mayúsculas de tipo especial característico, con la particularidad, que las letras "L" y "G", son de mayor tamaño que las demás, clases: 7 y 12 Internacional, Exp. 2008-02317, a favor de: GUANGXI LIUGONG GROUP CO, LTD., de China, bajo el No. 0902017, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 88, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7573 - M 4782928 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: SOL NACIENTE, Una figura de forma semi-circular, de la cual salen varias líneas rectas hacia diferentes lados y de diferentes tamaños. Dicha figura está colocada sobre una línea recta horizontal, dando la impresión , que se trata de una salida de sol. Debajo de dicha línea horizontal, se aprecia la frase "SOL NACIENTE", escrita con letras mayúsculas, Exp. 2008-02469, a favor de: VARIEDADES SOL NACIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 1002107, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 155.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7574 - M 4782929 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YAGHAN, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-02481, a favor de: RENAULT s.a.s., de Francia, bajo el No. 1002104, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 170, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7575 - M 4782930 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TETRABAC, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02122, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 0901882, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 206, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 8878 - M. 9437004 / 9437176 - Valor C\$ 570.00

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 41-2010 "Adquisición de equipo tecnológico para la escuela normal José Martí, municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa"

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para la "Adquisición de equipo tecnológico para la escuela normal José Martí, municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa". Invita a las personas naturales y/o jurídicas autorizadas en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la contratación: Adquisición de equipo tecnológico para la escuela normal José Martí, municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa.

2. Lugar y Plazo de entrega de los bienes: Los bienes deberán ser entregados en la Escuela Normal José Martí, ubicada en carretera Sebaco – Matagalpa kilómetro 24 ½ M.D., Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

3. Plazo de entrega de los bienes: No deberá ser mayor a veinte (20) días calendario y se contabilizará a partir de la firma del contrato.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Fondos Recursos Alivio BID, Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario de las Escuelas Normales Estatales", correspondientes a Gastos de Capital del Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

5. Lugar y fecha de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y Planos, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.- 01:00 p.m., a partir del día 27 de Julio del 2010, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni el archivo electrónico del PBC, sin ningún

costo, correspondiendo al oferente asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

7. Costo y lugar de pago del PBC: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 27 de Julio del 2010, en horario de atención de las 8:00 a.m. a la 01:00 p.m. hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas. *Los oferentes que adquieran el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el periodo de preguntas y respuestas.*

8. Los oferentes que adquieran y retiren el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta (actualizada) para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Legislación Aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan de acuerdo a la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío / Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m. del día 11 de Agosto del 2010. Posteriormente a las 11:10 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Napoleón Estrada Rodríguez, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 44-2010 "Construcción de Obras Exteriores en Cinco (5) Centros Escolares de los Departamentos de Matagalpa y Jinotega".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para los servicios de "Construcción de Obras Exteriores en Cinco (5) Centros Escolares de los Departamentos de Matagalpa y Jinotega", Invita a las personas naturales y/o jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: "Construcción de Obras Exteriores en Cinco (5) Centros Escolares de los Departamentos de Matagalpa y Jinotega.

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

Id	Centros Escolares	Municipio	Tiempo máximo de ejecución
1	Instituto Nacional San Isidro	San Isidro	60 d/c
2	Centro Nacional Quebrada Honda	Matagalpa	
3	Centro Escolar José Dolores Estrada	Jinotega	
4	Centro Escolar José Dolores Rivera		
5	Instituto Nacional Benjamín Zeledón		

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a sesenta (60) días calendario y se contabilizará a partir de la entrega de sitio cinco (5) días después que se haya firmado el contrato. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: "Proyecto Rehabilitación y Equipamiento de Centros Escolares en la Región Norte de Nicaragua", Programa 011, Sub programa 000, Proyecto 013, Actividad 000, Obra 011, 012, 022, 027 y 028, Renglón 422, UBG 1035, 4020 y 4030, Fuente 18, Recursos del Tesoro/Alivio BID correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 28 de Julio 2010, en horario de 8:00 a.m.- 4:00 p.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **28 de Julio 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 m.d. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

7. Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m. del día jueves doce (12) de agosto del 2010. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Napoleón Estrada Rodríguez, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 45-2010

"Construcción de obras exteriores en cinco centros escolares del departamento de Matagalpa".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para los servicios de "Construcción de obras exteriores en centros escolares del departamento de Matagalpa", invita a las personas naturales y/o jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: "Construcción de obras exteriores en cinco centros escolares del departamento de Matagalpa".

Instituto	Municipio	Tiempo máximo de ejecución
Centro Escolar La Corona	San Ramón	60 d/c
Centro Escolar Lesbia López	Matagalpa	60 d/c
y en moneda nacional.		
Centro Escolar Jairo Jose Suárez	Río Blanco	60 d/c
Centro Escolar San Andrés de Boboque		

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a sesenta (60) días calendario y se contabilizará a partir de la entrega de sitio cinco (5) días después que se haya firmado el contrato. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: "Proyecto Rehabilitación y Equipamiento de Centros Escolares en la Región Norte de Nicaragua Fase V-Alivio BID", correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad

Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 28 de Julio 2010, en horario de 8:00 a.m.- 12:00 a.m.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **28 de Julio 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:00 a.m. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

7. Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español Instituto Nacional José Santos Zelaya Managua 60 d/c

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón Rubén Darío del Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m. del día jueves doce (12) de agosto del 2010. Posteriormente a las 11:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto

Napoleón Estrada Rodríguez, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. 8560 - M. 9242540 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES DE: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR.

No. 13-2010

El Suscrito Delegado Departamental de Managua del Ministerio de Educación de Nicaragua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1ro de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 09 de marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el compañero (a) YAMILETH DEL SOCORRO LAZO VEGA con cédula de identidad No. 125-220866-0001R en representación de CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY ubicado en el municipio de Managua Distrito V, Esquipulas del centro de salud 300 mts al norte.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización No. 13-2010 a CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY con la modalidad de Preescolar formal y Primariatn: regular se ha revisado el expediente del Centro, así como, la documentación existente en los archivos de las Oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el Centro funciona legalmente con la modalidad de Preescolar formal y Primaria regular, lleva al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Ministerio de Educación realizó inspección Técnica constatando que el Centro presta las condiciones Mínimas necesarias para operar en el sector educación, especialmente en la modalidad de Preescolar formal y Primaria regular. Así mismo, se tuvo a la vista la documentación legal que garantiza la seguridad jurídica del bien inmueble en el que funciona el centro, situaciones que en su momento fueron analizadas y que rolan en el expediente del mismo.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio y demás leyes conexas.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 13-2010 CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY ubicado en el municipio de Managua Distrito V Esquipula del centro de salud 300 mts al norte.

II

El que queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación, y presentar en tiempo y forma establecido toda la información que se solicite, reportes de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaría Docente.

III

Cuando el CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY cerrare deberá de comunicar a la Comunidad Educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según Acuerdo Ministerial No. 34-98, Normativas para la Apertura y Funcionamiento de Centros Educativos Privados, en su

capítulo No. 4, artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de matrícula, calificaciones, reparaciones y promociones, libro de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la disposición del Decreto No. 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece, el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas: a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco, y zapatos color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón de color azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos color negro. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la bolsa de camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por nivel grado u/o año en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el CENTRO EDUCATIVO CRISTO REY, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación, con seis meses de anticipación, antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta diario oficial. CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE. Dado en la Ciudad de Managua a los trece días del mes de Mayo del año dos mil Diez (f) Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el departamento de Managua. MINED.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 8871 - M. 9437275 - Valor C\$ 190.00

Llamado a Licitación Restringida No. L..R - 011- 2010

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AUTOMOTRIZ PARA VEHÍCULOS LIVIANOS DEL MTI”

1) La División de Adquisiciones del **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida N° 011-2010**, según Resolución Ministerial **No. 108 – 2010** de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para **Adquisición de Repuestos Automotriz para Vehículos Livianos del MTI**.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Tesoro de la República de Nicaragua.

3) Los Bienes (Repuestos Automotriz) objeto de esta Licitación deberán ser entregados en BODEGA CENTRAL del Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI, en un plazo nunca mayor a **10 días**, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, a partir del día **26 de Julio del año 2010**, de las 8:00am a las 1:00pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00, cien Córdoba netos, en cualquier sucursal de Banpro a la cuenta # 1-0012403045801, y retirar el documento en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con su precio en moneda nacional en **las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura**, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, a más tardar a las **10:00 am** horas del día miércoles 18 del mes de Agosto del año **2010**.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 3% por ciento del valor total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley)

12) Las ofertas serán abiertas a las **10: 15 am** horas del día Miércoles 18 del mes de Agosto del año **2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la **Sala de Conferencia de Adquisiciones**, ubicado en las **instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura**.

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

2-2

Reg. 8903 - M. 9437306 - Valor C\$ 380.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR REGISTRO LxR-007-2010

"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO
PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRAMO:
SANTO DOMINGO – LOS CHINAMOS (26.74 KM)"

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, invita a todas aquellas empresas consultoras nacionales calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios de Consultoría para el Diseño de Obras Viales, e

inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del "**ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRAMO: SANTO DOMINGO – LOS CHINAMOS (26.74 KM)**

2. El Proyecto será financiado con Recursos Nacionales del Gobierno de la República de Nicaragua.

3. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en un plazo **de cinco (5) meses** calendarios contados a partir de la orden de inicio de los trabajos y entrega del anticipo correspondiente.

4. Los licitantes que estén interesados deberán adquirir a un costo de **C\$250.00** a partir **del 29 de julio de 2010** el Pliego de Bases y Condiciones, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado; Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación de la correspondiente carta de solicitud del documento. Así mismo el Consultor tendrá la opción de bajar dicho documento del portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni sin costo alguno.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a la dirección indicada abajo, a más tardar **a las 10:00 a.m. del día jueves 26 de agosto del 2010**; todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente de **C\$ 60,000.00 (Sesenta Mil Córdoba)**, mediante un cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura emitido por un Banco o una fianza emitida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Bancos con un periodo de **vigencia de noventa (90) días calendarios** a partir de la fecha de apertura de las ofertas, además junto con la presentación de su oferta deberán de adjuntar obligatoriamente su Certificado de Proveedor del Estado debidamente actualizado que emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

7. Ningún consultor podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323.

8. Las ofertas técnicas serán abiertas a las 10:30 horas (**10:30 a.m.**) del **día jueves 26 de agosto del 2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, frente al Costado Norte de Estadio Nacional "Denis Martínez".

9. Se realizará una visita al sitio del Proyecto el **día viernes 06 de agosto de 2010**; el punto de reunión será el portón principal del MTI, Costado Norte del Estadio Nacional "Denis Martínez", Managua Nicaragua, a las 06:30 a.m., posteriormente se efectuará una Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones el **día lunes 09 de agosto de 2010** a las 10:30 a.m., en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones
Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional "Denis Martínez", Managua - Nicaragua. Atención: Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División de Adquisiciones.

Teléfono: 505-2222591 Telefax: 505-2281382
E-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

2-1

Reg. 8872 - M. 9437305 - Valor C\$ 380.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN POR REGISTRO LxR-008-2010

“ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO
PARA EL TRAMO DE CARRETERA:
SAN SEBASTIÁN DE YALÍ - CONDEGA (40.67 KM,
APROXIMADOS)”

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, invita a todas aquellas empresas consultoras nacionales calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios de Consultoría para el Diseño de Obras Viales, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del “ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO PARA EL TRAMO DE CARRETERA: SAN SEBASTIÁN DE YALÍ - CONDEGA (40.67 KM, APROXIMADAMENTE).

2. El Proyecto será financiado con Recursos Nacionales del Gobierno de la República de Nicaragua.

3. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en un plazo de **seis (6) meses** calendarios contados a partir de la orden de inicio de los trabajos y entrega del anticipo correspondiente.

4. Los licitantes que estén interesados deberán adquirir a un costo de **C\$250.00** a partir del **26 de Julio de 2010** el Pliego de Bases y Condiciones, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado; Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación de la correspondiente carta de solicitud del documento. Así mismo el Consultor tendrá la opción de bajar dicho documento del portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni sin costo alguno.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a la dirección indicada abajo, a más tardar **a las 10:00 a.m. del día lunes 23 de Agosto del 2010**; todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente de **O:C\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Córdobas)**, mediante un cheque certificado a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura emitido por un Banco o una fianza emitida por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Bancos con un periodo de **vigencia de noventa (90) días calendarios** a partir de la fecha de apertura de las ofertas, además junto con la presentación de su oferta deberán de adjuntar obligatoriamente su Certificado de Proveedor del Estado debidamente actualizado que emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”.

7. Ningún consultor podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323.

8. Las ofertas técnicas serán abiertas **a las 10:30 horas (10:30 a.m.) del día lunes 23 de agosto del 2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, frente al Costado Norte de Estadio Nacional “Denis Martínez”.

9. Se realizará una visita al sitio del Proyecto el **día miércoles 04 de agosto de 2010**; el punto de reunión será el portón principal del MTI, Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”, Managua Nicaragua, a las 06:30 a.m., posteriormente se efectuará una Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones el día **viernes 05 de agosto de 2010 a las 10:30 a.m.**, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones
Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”, Managua - Nicaragua
Atención: Lic. Alberto Reyes Castellón, Director División de Adquisiciones
Teléfono: 505-2222591 Telefax: 505-2281382
E-mail: adquisiciones@mti.gob.ni

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

2-2

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 8558 - M. 9242524 - Valor C\$ 95.00

Dirección de Asociaciones Sindicales

El Suscrito Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la Republica de Nicaragua, CERTIFICA: que bajo en Número 089 Página 090 Tomo XXIII del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil diez, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Álvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES “ISAAC DE JESUS VEGA CARBALLO” MARENA/ CST.: Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día siete (07) de Mayo del año dos mil diez, la cual quedo integrada por: Secretaría General: Glenda del Carmen Castrillo Mejía; Secretaría de Organización: Oscar Danilo Pérez Briceño; Secretaría de Negociación Laboral: Sandra del Socorro Salgado López; Secretaría de Equidad y Genero: Margarita del Socorro Lara García; Secretaría de Finanzas: Fátima del Carmen Rocha Hernández; Secretaría de Educación y Propaganda: Rita de los Ángeles Pérez Montes; Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional: Claudia Julietta Mendoza Velásquez; Secretaría de Cultura y Deportes: Jerry Ramón Castillo Calero; SECCIONALES: 1.- Darvis Orlando Pérez Zelaya; 2.- Miriam del Socorro García; 3.- Roque Miguel Campos López.- PERIODO DE DURACION: Del catorce (14) de Mayo del año dos mil diez, al trece (13) de Mayo del año dos mil once; Managua, catorce (14) de Mayo del año dos mil diez.-Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil diez.- (f) Álvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales, Ministerio de Trabajo.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 8880 - M. 9437253 / 9437254 / 9435252 - Valor C\$ 530.00

PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES

LICITACION RESTRINGIDA No.009-INTUR-2010

ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTOS DE INTUR CENTRAL

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	23 y 26 de Julio 2010	8:00A.M-1:00 PM	Gaceta Diario Oficial, Portal Electrónico
Venta de Pliego de Bases y Condiciones	27 y 28 de Julio 2010	8:00AM-1:00PM	Tesorería Oficina de Adquisiciones
Periodo de Consultas al Pliego de Bases	Hasta el 29 de julio del 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Plazo para responder las solicitudes de aclaraciones del PBC	A más tardar el Lunes 02 de agosto 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Recepción de Ofertas	Jueves 12 de agosto del 2010	A más tardar a las 9:50a.m	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Apertura de Oferta	Jueves 12 de agosto del 2010	A las 10:00 Am	
Plazo para Analizar y Evaluar las Ofertas	Martes 17 de agosto del 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Notificación de Resultados de Evaluación de Ofertas	Jueves 19 de agosto del 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Dictamen de Adjudicación	Lunes 23 de Agosto de 2010	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones
Costo del Pliego de Bases	C\$30.00 (Digital CD)	8:00AM-1:00PM	Oficina de Adquisiciones

Karla Herrera Juárez, Responsable Unidad de Adquisiciones. INTUR
Tel.2545191 Ext.131 Fax.2281616 Email.kherrerah@intur.gob.ni

2-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 8869 - M. 9437298 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No.022-2010
PROYECTO: “ELABORACION DE UNIFORMES PARA DELEGACION DE NICARAGUA QUE PARTICIPARA EN CODICADER A REALIZARSE EN NICARAGUA DEL 10 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010”

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 022-2010 Proyecto “Elaboración de Uniformes para Delegación de Nicaragua que participara en CODICADER a realizarse en Nicaragua del 10 al 20 de Septiembre del año 2010”

2. Esta adquisición es financiada con Fondos de Promoción y Desarrollo de del Deporte, del presupuesto del año 2010 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la

presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 23 y 26 de julio del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 23 de Agosto del año 2010 a las 9:00 a.m.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 03 de agosto del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 21 de julio del año 2010. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

2-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Reg. 8905 - M. 9437367 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION POR REGISTRO No.10-2010

“SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el Suministro e Instalación de Sistemas de Riego.

El licitante podrá presentar ofertas separadas por Lotes: **Lote No. 1:** 37 unidades de Sistemas de Riego para cubrir un área de 500m² por sistemas. **Lote No. 2:** 46 unidades de Sistemas de Riego para cubrir un área de 1750m² por sistemas y 2 unidades de Sistemas de Riego para cubrir un área de 2000m² por sistemas.

Esta Adquisición es financiada con Fondo Común.

Los bienes objeto de esta Licitación deberán instalados en: **INTA PACIFICONORTE (LEON); INTA PACIFICO SUR (MASATEPE),**

INTA LAS SEGOVIAS (ESTELI), INTA CENTRO NORTE (MATAGALPA) y MANAGUA, en un plazo de treinta (30) días calendarios posteriores a la entrega de la Orden de Compra y/o firma del Contrato.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Oficina Central de Adquisiciones del INTA Central, ubicadas contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, en días hábiles del 27 de julio al 25 de agosto del año 2010 de las 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA CENTRAL y retirar el documento en la Oficina Central de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Oficina Central de Adquisiciones del INTA Central, a más tardar a las 10:00 a.m. del 26 de agosto del año 2010.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores del Estado en el acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 Ley)

Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del 26 de agosto de 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio del INTA Central, ubicado contiguo a la V Estación de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua.

LIC. ADOLFO SALGADO ZELAYA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

2-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg 4687

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **248**, se encuentra la Resolución No. **992-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 992-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua cinco de Marzo del Año Dos Mil Diez, a las siete y veinte minutos de la noche, en fecha del cinco de Marzo del año dos mil Diez,

presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "SENDA DE AMOR. LOS RIZOS", R.L., (COOPMSAR, R.L.)**. Con domicilio social en la Comunidad Los Rizos, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua. Se constituye a las nueve y diez minutos de la mañana, del día nueve de noviembre del año dos mil nueve, inicia con veinte y cinco (25) Asociadas, cero (0) Hombres y veinte y cinco (25) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$2,500.00 (Dos mil Quinientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$650.00 (Seiscientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "SENDA DE AMOR, LOS RIZOS", R.L., (COOPMSAR, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: **ELIZABETH RIZO GUTIERREZ**. Vicepresidenta: **YADIRA DEL CARMEN SANCHEZ BARQUERO**. Secretaria: **ARACELI DEL SOCORRO SANCHEZ RAMIREZ**. Tesorera: **TRINIDAD DEL SOCORRO ESPINOZA**. Vocal: **ELBA JULIA CALDERON LOPEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 4668

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **249**, se encuentra la Resolución No. **993-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 993-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua cinco de Marzo del Año Dos Mil Diez, a las siete y veintiocho minutos de la noche, en fecha del cinco de Marzo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MUJERES EN LUCHA POR EL PROGRESO. LOS CORDOBAS, R.L. (COOPMELPC, R.L.)**. Con domicilio social en la Comunidad Los Córdobas, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día trece de noviembre del año dos mil nueve, inicia con veinte y cinco (25) Asociadas, cero (0) Hombres y veinte y cinco (25) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$2,500.00 (Dos mil Quinientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$625.00 (Seiscientos veinticinco Córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MUJERES EN LUCHA POR EL PROGRESO, LOS CORDOBAS, R.L. (COOPMELPC, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: **MIGDALIA DE LOS MILAGROS GUTIERREZ GAGO**. Vicepresidenta: **MARIA DE JESUS PEINADO**. Secretaria: **TERESA DE JESUS BALTODANO CORDOBA**. Tesorera: **MARILETH PUERTO CRUZ**. Vocal: **KAREN ELIETH BALTODANO PUERTO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS,**

DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 4689

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **249**, se encuentra la Resolución No. **994-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 994-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua cinco de Marzo del Año Dos Mil Diez, a las siete y cuarenta y tres minutos de la noche, en fecha del cinco de Marzo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "BENDICION DE DIOS, SAN CAYETANO", R.L. (COOPMBDS, R.L.)**. Con domicilio social en la Comunidad de San Cayetano, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua. Se constituye a las diez y quince minutos de la mañana, del día treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, inicia con veinte y seis (26) Asociadas, cero (0) Hombres y veinte y seis (26) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$5,200.00 (Cinco Mil Doscientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$1,300.00 (Un mil Trescientos Córdoba netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "BENDICION DE DIOS, SAN CAYETANO", R.L. (COOPMBDS, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: **JOVITA RAMONA DAVILA** Vicepresidenta: **MELBA JIOCONDA MENDEZ CERDA**. Secretaria: **LUZ MARINA CARRION MARENCO**. Tesorera: **EDELMA NINOSKA VALLECILLO GARCIA**. Vocal: **ROSA LIDIA VALLECILLO ANGULO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 4690

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **249**, se encuentra la Resolución No. **995-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 995-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua cinco de Marzo del Año Dos Mil Diez, a las siete y cuarenta y ocho minutos de la noche, en fecha del cinco de Marzo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "PAZ Y AMOR, SAN PABLO", R.L. (COOPMPAS, R.L.)**. Con domicilio social en la Comunidad de San Pablo, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua. Se constituye a las dos y quince minutos de la tarde, del día tres de noviembre del año dos mil nueve, inicia con veinte y nueve (29) Asociadas, cero (0) Hombres y veinte y nueve (29) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$2,900.00

(Dos Mil Novecientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$725.00 (Setecientos Veinticinco Córdoba netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "PAZ Y AMOR, SAN PABLO", R.L. (COOPMPAS, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: **CORALIA DEL SOCORRO NARVAEZ CRUZ**; Vicepresidenta: **PERLA DEL CARMEN SANCHEZ GAGO**. Secretaria: **REINA ELIABEL HERNANDEZ GAGO**. Tesorera: **BLANCA AZUCENA ALEMANGAGO**. Vocal: **NARCISA PETRONA MERCADO SANCHEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

Reg 4691

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio **249**, se encuentra la Resolución No. **996-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 996-2010**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua cinco de Marzo del Año Dos Mil Diez, a las ocho de la noche, en fecha del cinco de Marzo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MAR AZUL, SAN PEDRO, R.L. (COOPMAS, R.L.)**. Con domicilio social en la Comunidad de San Pedro, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día dieciséis de noviembre del año dos mil nueve, inicia con treinta y dos (32) Asociadas, cero (0) Hombres y treinta y dos (32) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos Novecientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$1,600.00 (Un Mil Seiscientos Córdoba netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MAR AZUL, SAN PEDRO, R.L. (COOPMAS, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidenta: **MARIA NELA SANCHEZ GUTIERREZ**; Vicepresidenta: **KATHERIN VIRGINIA BERMUDEZ TERCERO**. Secretaria: **YESSSENIA CHAVEZ CRUZ**. Tesorera: **DARLING MEJIA ARAGON**. Vocal: **ROSA MARIA ROCHA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil Diez. **LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.**

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 8901 - M. 9437369 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2010

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública No. 02-2010, según Resolución No. 039-2010, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

ADQUISICION DE EQUIPOS DE RAMPA

2. **Lugar de Entrega:** Portón No.6 de la EAAI, Ubicado en el Km. 11 ½ Carretera Norte.

3. **Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos Propios.

4. **Los oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la Supervisión de Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del **28 de Julio del 2010**, de 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

5. **La Reunión de Homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **03 de Agosto del 2010**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Conferencia de la Supervisión de la Comercial, ubicada en la dirección indicada en el numeral 4, esta reunión es de **CARÁCTER FACULTATIVO**.

6. **El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es:** Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Unidad de Adquisiciones de la EAAI, el día **25 de Agosto del 2010**, de las 9:00 a las 9:15 a.m. En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

8. **Lugar y plazo para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **9:16 a.m. del 25 de Agosto del 2010** en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

2-2

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA

Reg. 8908 - M. 9437419 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO N° DAF-05-2010-ENATREL

“CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA FLOTA VEHICULAR DE ENATREL”

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Entidad del dominio público del Estado, con domicilio en la ciudad de Managua, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con capacidad para brindar el servicio requerido e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para presentar ofertas selladas para la “CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA FLOTA VEHICULAR DE ENATREL”, la cual es financiada con fondos propios de la entidad.

Los Oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Caja de ENATREL ubicada en la siguiente dirección: Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, a partir del **día 26 de Julio** hasta el **día 20 de Agosto del año 2010**, a un costo no reembolsable de **C\$ 500.00 (Quinientos córdobas)**, en horario de **08:30 a.m. las 4:30 p.m.**

Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **3% del precio total de la oferta**, la cual deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de la misma manera las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, atención Unidad Central de Adquisiciones ENATREL.

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se efectuará a las **02:00 p.m. del día 24 de Agosto del año 2010**, en el Comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Managua, Julio de 2010. **ING. SALVADOR MANSELL**, PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-1

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con lo establecido en el Arto. 40 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y los Artos. 13, 84 y 128 del “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, comunica que la **LICITACIÓN RESTRINGIDA No. DAL-01-2010-ENATREL CONSULTORIA DE SERVICIOS LEGALES BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES “ESTUDIO DE LA SITUACION JURIDICA DE LAS LINEAS DE TRANSMISION DE ENATREL”**, fue adjudicada mediante **Resolución Administrativa No. 45-2010**, emitida por la Presidencia Ejecutiva, el día trece de julio del año dos mil diez, en la cual se ratifica la recomendación del Comité de Licitación de **ADJUDICAR** la presente licitación al consultor **JHONNY FRANCISCO GUADAMUZ SEQUEIRA**.

SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg 8526 – M 9242440 – Valor C\$ 870.00

Certificación

Managua, 21 de mayo de 2010.

Con instrucciones del Honorable Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, transcribo a ustedes, el Acuerdo N° 169, del siete de mayo del año dos mil diez, que integro y literalmente dice:

Acuerdo No. 169

**EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION
Y CARRERA JUDICIAL**

CONSIDERA.

I

Tomando en cuenta que ante este Supremo Tribunal, a la fecha se han incorporado 16,800 Abogados y Notarios Públicos, lo que ha ocasionado un considerable incremento ante la Secretaría de éste Supremo Tribunal y otras oficinas, de gestiones relativas a solicitudes de constancias, quinquenios, libros de matrimonio, emisión de carné, cambio de firma y de sello de los profesionales del derecho; y que para dar respuesta a las mismas se requiere de la información suministrada por la Oficina de Registro y Control de Notarios, oficina que aglomera y custodia información sumamente valiosa para la institución notarial en nuestro País, y que no cuenta con la infraestructura física ni administrativa para dar un mejor servicio y brindar mayor seguridad a los documentos que por ley corresponde custodiar a este Supremo Tribunal.

II

Asimismo se ha observado que muchos Notarios al fallecer no cuentan con descendientes que estén incorporados como Notarios Públicos, y que la custodia de sus protocolos así como el libramiento de ulteriores testimonios resultan de particular dificultad para aquellos ciudadanos que requieren de los mismos, circunstancia que se aleja de la función pública del notariado y que sin lugar a dudas causan problemas a la sociedad, por lo cual se hace necesario centralizar la custodia de los protocolos de aquellos Notarios fallecidos o que se ausenten del país conforme lo establece el arto. 190 de la Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial y el arto. 46 y siguientes de la Ley del Notariado.

III

Con tales antecedentes resulta necesario revisar a lo inmediato los procedimientos relacionados con la oficina en referencia y la redistribución de funciones para dar repuesta a la demanda de servicios existentes, por lo que en uso de las facultades establecidas en el inciso 6 del Art. 6 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, y Art. 7 de la Normativa de Carrera Judicial, este Consejo,

ACUERDA:

I. Elévese la Oficina de Registro y Control de Notarios a Dirección de Abogados y Notarios Públicos, la que dependerá de este Consejo y será coordinada por el Secretario Técnico del mismo, sin perjuicio de las facultades del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, la que para su mejor funcionamiento será dividida en cuatro departamentos así:

- 1) Constancias
- 2) Quinquenios y Matrimonios
- 3) Registros:
 - i) Emisión de Carné
 - ii) Sistema de Control de Abogados y Notarios (SCAN)
- 4) Archivo Nacional de índices

II. Créase el Archivo Nacional de Protocolos que estará bajo la coordinación de la Dirección de Abogados y Notarios Públicos; en dicho archivo se custodiarán los Protocolos cuando los Notarios:

- a) Se ausenten de la República con el propósito de domiciliarse fuera de ella u otras causas.
- b) Sean suspendidos en el ejercicio de sus funciones por la Corte Suprema de Justicia, o los que cumplan condena, depósito que durará el tiempo de incapacidad del Notario.
- c) Hayan fallecido y no tengan descendientes incorporados como Notarios.
- d) Ejerczan alguna función pública que les impidan ejercer el Notariado, sin perjuicio de lo que establece el Arto. 40 de la Ley del Notariado.

1. Para tal efecto los Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil de todo el País, conforme el arto. 190 de la Ley 260, "Ley Orgánica del Poder Judicial" y los artos. 46 y siguientes de la Ley del Notariado, a más tardar dentro de los treinta días siguientes de tener conocimiento sea por los medios de comunicación u otro medio del fallecimiento de un Notario, deberá recoger sus protocolos en los casos que la ley lo establezca y remitirlos al Archivo Nacional de Protocolos, conforme el procedimiento establecido en el párrafo segundo del arto. 46 de la Ley del Notariado antes citada.

2. Mediante circular se le recordará a aquellos ciudadanos que sin tener derecho por la ley a custodiar los protocolos de los Notarios fallecidos que deberán presentarlos al Registrador de su ciudad, a más tardar dentro de treinta días de publicada dicha circular. Los ciudadanos que tengan conocimiento de la retención no autorizada de protocolos de algún notario deberá informarlo a la Corte Suprema de Justicia, para que se proceda ante la autoridades correspondientes los trámites judiciales que en derecho correspondan conforme el arto. 49 de la Ley del Notariado.

3. El Archivo Nacional de Protocolos mantendrá una publicación actualizada en la página web de este poder judicial, de un listado de los Notarios cuyos protocolos estén bajo su custodia.

4. Salvo en los casos que se requiera autorización judicial o en los que el Notario designe el cartulario que librára los testimonios en los casos establecidos en la ley, el ciudadano que requiera el libramiento de un testimonio de un Protocolo custodiado por el Archivo Nacional, presentará solicitud ante la Secretaría, dirigida al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien por auto debidamente fundamentado autorizará o denegará la solicitud, quedando a salvo en éste último caso el derecho del solicitante de reproducir su solicitud ante la autoridad judicial correspondiente según la Ley del Notariado. En dicha providencia se designará el Notario Público que deberá extender el testimonio correspondiente, estableciéndole un plazo no mayor de cinco días hábiles, el Notario designado deberá ser un empleado de éste Poder Judicial y no devengará honorario alguno por haber librado el testimonio. Además en el auto se tasarán las tasas, conforme el Código de Aranceles Judiciales, que previamente el interesado deberá depositar en la cuenta del Banco de la Producción No. 10010306171103, a favor de la Corte Suprema de Justicia, cuyos fondos colaborarán para la modernización de la Dirección de Registro de Abogados y Notarios Públicos.

III. Finalmente, se autoriza la ampliación del local de la Dirección de Abogados y Notarios Públicos, la que estará a cargo de la Dirección Técnica de este Supremo Tribunal, quien deberá presentar a este Consejo un presupuesto dentro el término de un mes que comenzará a correr a partir del presente acuerdo, el que será financiado con los fondos provenientes de los servicios brindados por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

El presente acuerdo surte efecto a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese. Managua, siete de mayo del dos mil diez.

Es conforme con su original, la que fue debidamente cotejada. Managua, veintiuno de mayo del año dos mil diez. MANUEL MARTÍNEZ S.- A. L. RAMOS.- E. NAVAS N.- Ante mí RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA, SRIO. RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA, SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

CIRCULAR

Managua, 12 de mayo del 2010

Señores
Funcionarios Judiciales
Notarios Públicos
Ciudadanía
Toda la República

Con instrucciones del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, me permito informarles que actualmente existen prácticas indebidas en el ejercicio del notariado, que generan una seria preocupación en relación a los puntos siguientes:

1.- La facilitación de los protocolos de un Notario a otro, o a algún ciudadano, a efecto de que sean estos últimos quienes elaboren escrituras que posteriormente serán autorizadas por ellos sin que estuviesen presentes, dando fe de algo de lo que no tienen certeza alguna. Circunstancia que se extiende aún a los libros de matrimonios.

2.- Indebida custodia del protocolo y libro de matrimonio, acaeciendo en algunos casos el extravío de los mismos.

3.- Reiteradas pérdidas de sus respectivos sellos.

4.- Cartular sin la debida autorización o hacer uso de sellos que no han sido validados por esta Suprema Corte.

Ante tales circunstancias resulta indispensable recordarles que el inciso 8 del artículo 164 de nuestra Constitución Política atribuye a esta Corte la facultad de extender autorización para el ejercicio de las profesiones de abogado y notario, así como suspenderles y rehabilitarles cuando exista mérito para ello.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 15 de la Ley del Notariado establece la obligación que sobre los notarios recae de impedir que se saquen de su oficina los protocolos salvo los casos enunciados en el Código de Procedimiento Civil, asumiendo la responsabilidad cuando son llevados en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, lo dispuesto en la Ley No. 139 "*Ley que da mayor utilidad a la Institución del Notariado*", que en la parte conducente de su artículo 1 preceptúa que el Notario deberá guardar y conservar el libro de matrimonio en la misma forma y condiciones como lo hace con su Protocolo; normativa de la que se deduce que los casos señalados con anterioridad resultan alejados de las obligaciones que les asisten en razón de su calidad de Fedatarios Públicos, que es una función delegada por el mismo Estado para que en todos los actos en los que tenga intervención permitida por la Ley, se les atribuya el valor de documento público e indubitable y facilitar con ello el tráfico jurídico, desprendiéndose de esto la importancia del correcto ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas.

En razón de lo anterior, ningún notario deberá autorizar escritura en la cual no hubiese presenciado el convenio suscrito por los otorgantes, ni constatado el cumplimiento de los requisitos de Ley. Asimismo, se señala que ante la inutilización o pérdida de los protocolos o libros de matrimonio, los Notarios deberán inmediatamente iniciar el procedimiento de reposición de los mismos ante la autoridad competente, tal como lo indican los Artículos del 52 al 60 de la Ley del Notariado Vigente, debiendo dicha autoridad permanecer atenta a cualquier actitud que evidencie la desatención de las responsabilidades en el ejercicio del notariado, en cuyo caso deberá dar parte a la Fiscalía General de la República cuando de ello se presuma la comisión de un delito y a este Supremo Tribunal para lo que corresponda.

De igual forma se les recuerda que los artículos 2 y 3 del Decreto 1618 relativo a las Sanciones de Abogados y Notarios por delitos en el ejercicio de su profesión, le otorga la facultad a este Supremo Tribunal en caso de noticia de que se ha cometido un delito oficial o un incumplimiento en las obligaciones establecidas por Ley, de abrir informativo a aquellos notarios que presuntamente hubiesen incurrido en ellas, disposición que será aplicable en los casos de informe de pérdida de sello, pérdida de protocolo o libro de matrimonio, utilización de sello no autorizado por la Corte y cartular sin que se le hubiese extendido autorización, mismo que para su tramitación y resolución no podrá exceder el término de treinta días hábiles contados a partir de la apertura de dicho informativo, tiempo en el cual este Máximo Tribunal se abstendrá de resolver lo solicitado. Una vez transcurrido el plazo establecido sin que haya resolución, se dará trámite a lo requerido por el Notario sin perjuicio de que continúe la tramitación del informativo del que se ha hecho mérito.

Finalmente, se les orienta a los funcionarios judiciales, para que dentro del marco de su competencia, tramiten los casos que les sean presentados con carácter de urgencia; asimismo, se les solicita a la Fiscalía General de la República y Policía Nacional, su valiosa cooperación en lo que les compete. Sin más a que referirme, con muestras de estima y consideración, les saludo;
Rubén Montenegro Espinoza, Secretario Corte Suprema de Justicia.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 6212 – M. 9202972 – Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

Al Liquidador y Accionistas de
Citi Valores Accival, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Citi Valores Accival, S. A. (en adelante, "la Compañía", entidad en proceso de liquidación a partir del 8 de febrero de 2010), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2009, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio, flujos de efectivo y cuentas de orden por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con el marco de contabilidad aplicable según la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (en adelante, "La Superintendencia"), tal y como se describe en la nota 2 (a) a los estados financieros. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de los principios contables utilizados y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Citi Valores Accival, S. A. al 31 de diciembre de 2009, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

Asuntos de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, llamamos la atención a la nota 1 a los estados

financieros, en la cual se indica que los estados financieros de la Compañía han sido preparados sobre la base del marco de contabilidad establecido por el Manual Único de Cuentas exigido por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta base de contabilidad es aplicable indistintamente a una entidad regulada que se considere en marcha, como a una entidad regulada en proceso de liquidación. Según se explica también en la nota 1 a los estados financieros, la Compañía entró en proceso de liquidación voluntaria el 8 de febrero de 2010 por decisión de sus accionistas. Sin embargo, los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con el requerimiento de la Superintendencia y según el Manual Único de Cuentas, lo que supone la realización de los activos y la liquidación de los pasivos en el curso ordinario de los negocios, más que en un proceso de liquidación. Los estados financieros de la Compañía no intentan presentar los valores realizables de sus activos ni los importes de cancelación de sus pasivos.

Restricción de uso y distribución

Este informe es exclusivamente para información de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de Nicaragua, el liquidador, y los Accionistas y no debe ser usado para ningún otro propósito.

Reina González Mejía. Contados Público Autorizado. 30 de marzo de 2010, Managua Nicaragua.

CITI VALORES ACCIVAL, S. A.

(Compañía nicaragüense subsidiaria de Banco Citibank de Nicaragua, S. A.)
(Entidad en proceso de liquidación a partir del 8 de febrero del 2010)

Balance de situación

A1 31 de diciembre de 2009 y 2008
(Expresado en córdobas)

	Nota	2009	2008
ACTIVOS			
Disponibilidades	5	29.564.701	1.517.101
Operaciones con valores y derivadas	7	0	8.164.950
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto		0	0
Inversiones disponibles para la venta, neto	6	0	7.595.896
Cuentas por cobrar, neto		0	69.062
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto	6	0	9.673.449
Inversiones permanentes en acciones		0	10.000
Bienes de uso, neto	8	0	77.690
Otros activos, neto		3.889	12.238
Total activos		29.568.590	27.120.386
PASIVOS			
Obligaciones inmediatas		0	129.377
Operaciones con valores y derivadas		0	0
Obligaciones con instituciones financieras y organismos		0	0
Otras cuentas por pagar y provisiones	9	1.253.668	1.304.352
Ingresos diferidos		0	0
Obligaciones subordinadas		0	0
Obligaciones convertibles en capital		0	0
Operaciones pendientes de imputación		0	0
Obligaciones financieras a largo plazo		0	0
Impuesto sobre la renta diferido		0	0
Reservas laborales para el retiro		0	0
Total pasivos		1.253.668	1.433.729
PATRIMONIO			
Capital social suscrito y pagado		2.926.746	2.000.000
Capital donado		0	0
Aportes patrimoniales no capitalizables		0	0
Obligaciones convertibles en capital		0	0
Ajustes al patrimonio		0	0
Reservas patrimoniales		1.880.109	2.806.855
Resultados acumulados		23.508.067	20.879.802
Total patrimonio		28.314.922	25.686.657
Total pasivos y patrimonio		29.568.590	27.120.386
Administración individual de cartera		0	0
Cuentas de Orden		0	247.898.256
Cuentas contingentes		0	0

CITI VALORES ACCIVAL, S. A.

(Compañía nicaragüense subsidiaria de Banco Citibank de Nicaragua, S. A.)
(Entidad en proceso de liquidación a partir del 8 de febrero de 2010)

Estado de resultados

Años terminados al 31 de diciembre de 2009 y 2008

(Expresado en córdobas)

	Nota	2009	2008
Ingresos financieros	10	5.230.103	6.481.829
Gastos financieros		-12.019	-23.599
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		5.218.084	6.458.230
Ingresos por ajustes monetarios	11	1.250.682	955.895
Gastos por ajustes monetarios		-136.265	-110.711
Resultado financiero, bruto		6.332.501	7.303.414
Ingresos (gastos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		17.500	0
Resultado financiero, neto		6.350.001	7.303.414
Ingresos operativos diversos, neto	12	210.834	36.763
Gastos operativos diversos, neto		-133.153	-102.160
Resultado operativo bruto		6.427.682	7.238.017
Otros ingresos y egresos, neto		0	0
Gastos de administración	13	-3.384.663	-3.509.346
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta		3.043.019	3.728.671
Impuesto sobre la renta (Ley 453)		-414.754	-456.474
Resultado neto del período		2.628.265	3.272.197

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

ROSARIO PONCE LOVO
Gerente General

RENE ZAMORA MEJIA
Contador General

ALCALDIAS

Reg. 8907 - M. 9437451 - Valor C\$ 380.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANDIONISIO

ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C OBRAS 10-2010

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P
Publicación No. 09-2010

La Alcaldía Municipal de SANDIONISIO en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento o de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Reparación de Camino de la Escuela a la Chiripa 1.5 km Ocote Arriba	Sesenta días Calendarios	2%	C\$ 200.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **27 de Julio del año 2010 al 28 de Julio del año 2010**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 28 de Julio del presente año**.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de San Dionisio a más tardar a las 02:00 p.m del día de Jueves 05 de Agosto del año 2010. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al Colegio Enmanuel Mongalo y Rubio. Tel. 2772-1999, email. alcaldiasandionisio@hotmail.com.

SR. JOSÉ LUIS LOPEZ GADEA, RESP. ADQUISICIÓN- SAN DIONISIO.

2-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO

ANUNCIO DE LICITACIÓN C x C AB 01-2010

Fuente de Financiamiento: M.H.C.P
Publicación No. 08-2010

La **Alcaldía Municipal de SANDIONISIO** en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de San Dionisio o Registro de Proveedor del Estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Plan Techo Compra de Zinc para 143 Familias de todo El Municipio	15 días calendarios	2%	C\$ 200.00	Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San Dionisio**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **27 de Julio del año 2010 al 28 de Julio del año 2010**; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **8 horas del 28 de Julio del presente año**.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de San Dionisio a más tardar a las 10:00 a.m del día de Jueves 05 de Agosto del año 2010. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de Adquisición de la Alcaldía Municipal de San Dionisio.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de San Dionisio**. Ubicada frente al Colegio Enmanuel Mongalo y Rubio. Tel. 2772-1999, email. alcaldiasandionisio@hotmail.com.

SR. JOSÉ LUIS LOPEZ GADEA, RESP. ADQUISICIÓN- SAN DIONISIO.

2-1

Reg. 8906 - M. 9437463 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La alcaldía municipal de **Terrabona**, ubicada en el Departamento de **Matagalpa** por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de Financiamiento	No. de Publicación	Oferente Adjudicado	Monto Adjudicado C\$
C x C 58-2010	Reparación y Bacheo 3.5Km Camino El Pedregal-Santa Rosa	Compra por Cotización	FOMAV-M.H.C.P	02-2010	SR. DENIS ARAUZ FLORES	799,072.57

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de **Adquisición** ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. **2778-2491**, email. adquiterra@gmail.com.

Dado en el municipio de Terrabona a los veintitrés días del mes de julio del año 2010. **ING. JOSÉ DANIL RODRÍGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA.**

UNIVERSIDADES

Reg. 8868 - M. 9437279 - Valor C\$ 190.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

INVITACION A OFERTAR

La Universidad Nacional Agraria (UNA), ubicada en el Km 12½ carretera norte Managua, por este medio invita a personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la actividad comercial y obras civiles, debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para las siguientes licitaciones:

Tipo de Licitación y N°	Nombre	Costo Pliego de Bases y Condiciones (C\$)
Restringida 012-2010	Construcción de oficinas de Acuicultura. Facultad de Ciencia Animal. II Proceso	500.00
Restringida 013-2010	Adquisición del servicio de acceso a Internet Internacional e interconexión con medios dedicados de transmisión óptica	100.00
Restringida 014-2010	Adquisición equipos de laboratorio y de oficina. Facultad de Agronomía. II Proceso	100.00

Los documentos de la licitación, podrán ser adquiridos los días 26, 27 y 28 de julio del 2010, en las instalaciones centrales de la UNA, oficinas de la Dirección General Administrativa. Horas laborales. Telefax 2-2633084.

Managua, 23 de julio de 2010. **Lic. Seddie Alvarez Altamirano**, Responsable Unidad de Adquisiciones, Miembro Comité de Licitaciones Universidad Nacional Agraria.

2-2

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 6955 - M. 9203241 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3251 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ROGER MAGDIEL IBARRA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6956 – M. 9203244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3283 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CRISTINA DOMINGA BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6957 – M. 9203225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3276 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

FATIMA DEL ROSARIO ROJAS REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6958 – M. 9203273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3253 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LESLY CAROLINA GUTIÉRREZ ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6959 – M. 9203222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2485 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

VILMA ERNOMIARTOLA SIMONS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6960 – M. 9203240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3312 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CLAUDIA VERONICA DARCE ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6961 – M. 9203192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3321 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JOCABETH GARCIA TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 6962 – M. 4717721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV Partida: 67 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LILIETH DEL CARMEN UBEDA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 27 días de abril de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6963 – M. 4762589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXI Partida: 595 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA HERNANDEZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El

Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 27 días de abril de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6964 – M. 4733664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXI Partida: 577 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ERIKA YISELA BENAVIDEZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de agosto de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 27 días de abril de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6965 – M. 4529085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVI Partida: 436 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: **Contaduría Pública** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ELVIN SALOMON JARQUÍN CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Contaduría Pública**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 27 días de abril de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6966 – M. 4364809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIV Partida: 400 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: **Contaduría Pública** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LUZ MARINA LOPEZ IRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Contaduría Pública**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de agosto de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 27 días de abril de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6967 – M. 4796843/4359853 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II Partida: 53 Tomo: 6 del Libro de Registro de Títulos de o:la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

REYNA DE LA CRUZ ALVARADO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 27 días de abril de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6968 – M. 4359853 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXIV Partida: 673 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JULIA PATRICIA PERALTA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de septiembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 27 días de abril de 2010. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6969 – M. 4359853 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la

Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV Partida: 83 Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA ISABEL BRENES AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnica, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de septiembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 21 días de diciembre de 2009. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 7081 – M. 9203292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 6 Asiento N° 2 Tomo I del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

MARIBEL RUGAMA HUDIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (con mención en Ciencias Sociales)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua, a los días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7082 – M. 9203340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 284 Folio 0007 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARTHA INMACULADA SANTOS VANEGAS, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año 2009. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. César Largaespada. Lic. Sara Sánchez Toruño, Directora Registro Académico Central.

Reg. 7083 – M. 9203341 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio

33, Partida 1,643 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARVIN JOSE MOLINA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Aduanera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7084 – M. 9203346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2508 Página 066 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FABER ALEXANDER HERNANDEZ SEVILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, seis de abril del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7085 – M. 4786974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento número 23 de la Página 12 del Tomo Primero Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

GABRIEL EZEQUIEL SEQUEIRA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 7086 – M. 9203361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 92, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la

Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ELEAZER JOSE SOLANO VILLALTA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamin Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 7087 – M. 9203357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 105, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

KATTYA DE LOS ANGELES ALVAREZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamin Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 6878 – M. 9203921 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

Yo, ROBERTO MARTIN GOMEZ ROSALES, juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa, CERTIFICA la Sentencia número ciento ochenta y cinco (185), Tomo uno (1), Folio ciento ochenta y seis (186) al folio ciento ochenta y siete (187) del Libro Copiador de Sentencias que lleva este Juzgado en el dos mil nueve, la que íntegramente dice: JUZGADO DE DISTRITO DE LO CIVIL DE TIPITAPA. Las once de la mañana del veintisiete de febrero del dos mil nueve. VISTOS RESULTA. Que compareció el licenciado Noel Alberto Gaitán Avilés, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de este domicilio e identificado con cedula de identidad cinco seis uno guión dos cinco cero tres siete cinco guión cero cero cero tres B (561-250375-0003B), en calidad de apoderado especial de la Empresa Europa Motors Nicaragua, Sociedad Anónima, para realizar los tramites de reforma al pacto social y de sus estatutos. Señalo que dicha sociedad fue constituida en Escritura Pública Número ocho (8) de Constitución de Sociedad Anónima en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del once de febrero, la que se encuentra

inscrita: ante los oficios del Notario Alejandro Carrión Abaunza, la cual fue inscrita bajo el número dieciocho mil quinientos noventa y cinco guión "B" cinco (18,595-B5), paginas doscientos dos a la doscientos treinta y cinco (202/235), Tomo seiscientos noventa y nueve guión "B" cinco (699-B5) del libro Segundo Mercantil; y bajo el Número cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guión "A" (49,887-A), paginas doscientos cuarenta y ocho a doscientos cuarenta y nueve (248/249), Tomo ciento veintitrés guión "A" (123-A) del Libro de Personas, ambos del Registro Público de Managua. Manifestó el compareciente que en Acta Número veinticuatro (24) de Junta General Extraordinaria de Accionistas que acompañaba a su solicitud, se acordó reformas las cláusulas segunda y séptima del Pacto Social, así como el artículo uno y catorce de los Estatutos. El compareciente adjunto Certificación del Acta antes referida. Habiendo concluido el trámite solo resta resolver. CONSIDERANDO. I.- Que con los documentos que acompaña el licenciado Noel Alberto Gaitán Avilés, ha demostrado su personería. II.- Que con la certificación del Acta Número veinticuatro (24) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, que corre de la pagina seis (6) a la pagina dieciséis (16) del Tomo II del Libro de Actas de la referida Sociedad se ha demostrado la pretensión de los socios de cambiar la denominación y domicilio y modificar los artículos uno y catorce de los Estatutos, reforma que fue aprobada por los socios, cumpliendo con lo establecido por el Código de Comercio en sus arts. 210, 211, 212, 213, 260, 262 C.C. III.- Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, ha procedido sin dolo ni malicia al solicitar la modificación antes señalada. IV. - Que no existiendo nulidad y no habiendo oposición alguna a la resolución tomada y no existiendo a mi consideración daño a lesión para los socios esta autoridad no le queda mas que aprobar lo acordado y de lo cual se ha hecho referencia. POR TANTO. De conformidad con todas las consideraciones antes hechas, los artículos arriba señalados y los arts. 426, 436 y 446 Pr. Y lo dispuesto en las normas sociales de la Sociedad, el suscrito Juez FALLA: APRUEBESE la resolución adoptada en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada a las nueve de la mañana del uno de septiembre del dos mil ocho, en la ciudad de Managua, visible en Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas número veinticuatro (24) que corre de la pagina seis (6) a la pagina dieciséis (16) del Tomo II del Libro de Actas de la referida sociedad, por virtud de la cual aprueba la modificación del Pacto Social y sus Estatutos; EN CONSECUENCIA: I- REFORMASE las Cláusulas Segunda y Séptima del Pacto Social de la Sociedad las cuales se leerán así: "SEGUNDA: (DENOMINACIÓN Y DOMICILIO).- La Sociedad se denominará AUTOSTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que podrá abreviarse AUTOSTAR, S.A., y en cualquiera de estas formas se entenderá que se hace uso de la denominación de la Sociedad. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pero podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella, mediante acuerdo de la Junta Directiva. SEPTIMA: (ADMINISTRACIÓN).- La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, la que actuando como órgano colegiado ejercerá dichas funciones mediante resoluciones legítimamente adoptadas en sus sesiones, las que hará ejecutar por medio de su Presidente o del Director o Gerente General o por la persona que ella designe. La Junta Directiva se compondrá de un mínimo de dos y un máximo de siete Directores propietarios según lo disponga la Junta General de Accionistas por mayoría de votos en la misma sesión en que procediere dicha elección y de previo a la misma. Para ser electo Director propietario no es preciso que la persona designada se encuentre presente o representada en la sesión de la Junta General de Accionistas en que resulte electo. Los Directores propietarios serán elegidos en la Junta General de Accionistas en la que estén presentes o representadas el setenta y cinco por ciento de las acciones en circulación y se procederá a votar por la Junta General de Accionistas de una sola vez en una sola votación en que cada poseedor de acciones tendrá tanto acciones o votos posea, pudiendo el propietario de la acción o quien lo ostente la representación de una entidad o persona jurídica poseedora de acciones, distribuir sus votos a favor de varios candidatos o acumularlos a favor de uno solo, resultando electos los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos favorables a un candidato a director emitidos por las acciones presentes o representadas hasta completar el número de Directores que la Junta General hubiere determinado o resuelto dentro de los límites señalados. En esta votación participarán todas las acciones presentes o representadas en la Junta General de Accionistas en que

tenga lugar la elección. Salvo el caso en que la Junta General de Accionistas no hiciera las designaciones, los Directores se organizarán entre sí, nombrando un Presidente que será el Presidente de la Sociedad, un Vicepresidente y un Secretario. Cualquier accionista que sea persona jurídica podrá ejercer simultáneamente dos o más cargos en la Junta Directiva. Los Directores que sean personas jurídicas podrán hacerse representar en el ejercicio de sus puestos de Director y/o cargos en la Junta Directiva a través de las personas naturales que estimen convenientes, pudiendo sustituir a tales representantes en cualquier tiempo, con sólo notificación dirigida a la Junta Directiva. Los Directores durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos para diferentes períodos consecutivos. Luego de la elección de los Directores propietarios, la Junta podrá elegir por mayoría de la mitad más uno de las acciones presentes y representadas a los Directores suplentes, quienes en caso de ausencia temporales o permanentes de cualquiera de los Directores propietarios, ejercerán las funciones de Director durante el tiempo que dure la ausencia y a la fecha en que tome posesión la persona electa por la Junta General de Accionistas para reemplazar al Director propietario ausente. Para los efectos del ejercicio de las funciones específicas las faltas temporales del Presidente serán llenadas por el Vicepresidente, quien así mismo llenará las faltas temporales del Secretario. Las faltas absolutas de los Directores serán llenadas por la Junta General de Accionistas y mientras no se reponga la vacante absoluta será llenada por el Director suplente a quien designe la Junta Directiva en sesión convocada al efecto. Mientras no se realice nueva elección, hasta en la fecha en que los Directores electos tomen posesión, continuarán desempeñando sus respectivos cargos quienes lo hubiesen estado ejerciendo. La Junta Directiva celebrará sesiones en el domicilio social o cuando así lo acordare la propia Junta o su Presidente, en cualquier otro de la República o fuera de ella. Las sesiones se verificarán en la fecha que se creyere conveniente, previa citación hecha por el Presidente o el Secretario. En las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran y se tomarán resoluciones con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros, tomándose en cuenta para ello, la presencia y el voto de cualquier Director suplente legalmente incorporado. Los Directores suplentes podrán ser personas no accionistas y tendrán voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva únicamente cuando se encuentren incorporados por la ausencia del Director propietario a quien para el caso particular reemplacen. En las sesiones de la Junta Directiva cada Director propietario o suplente debidamente incorporado, tendrá derecho a un voto. La Junta Directiva en la administración de la sociedad tendrá las más altas facultades de administración que corresponden a un mandatario con poder general de administración, pudiendo otorgar poderes especiales y generales dentro de su ámbito de competencia. Para contratar préstamos o créditos a cargo de la sociedad, así como para adquirir, gravar o disponer de los bienes inmuebles y demás activos fijos de la sociedad se necesitará en cada caso de la autorización de la Junta General de Accionistas. Esta restricción no aplica para la administración y disposición de los activos circulantes. Los poderes generales sólo podrán ser otorgados para ejercicio conjunto, salvo en el caso de poderes judiciales. Es facultad de la Junta Directiva dictar las Reglas de Procedimiento que regirán la administración y representación ejecutiva de la Sociedad. Cada Director propietario por medio de fax o de correo electrónico podrá delegar al Gerente General para casos específicos la potestad de registrar la asistencia del Director delegante en la sesión de la Junta de Directores tanto para que ejerza su voto mediante instrucciones enviadas por fax o correo electrónico como para que el mismo Gerente General ejerza las funciones que corresponda al Secretario para extender certificaciones de actas, o para certificar puntos específicos acordados en la sesión. Los Directores suplentes podrán igualmente delegar toda vez que para la misma sesión el Presidente y/o el Secretario hayan ejercido la potestad de delegar. Para garantizar la eficacia del uso de esas funciones delegadas, siempre que el Gerente General haga uso de esas delegaciones deberá a) hacer mención de las notas en que los Directores le habilitan como delegado, b) archivar esas notas junto con la documentación relativa a los temas de agenda, y c) acompañar su firma con la del Vigilante. Las expresiones "Junta Directiva" y "Junta de Directores" tienen el mismo significado en esta Sociedad. La Junta Directiva podrá nombrar un Comité Ejecutivo o Administración Ejecutiva organizado con las personas que ella designe. Deberá contar con al menos dos miembros, uno de los cuales será el Presidente del Comité. La representación de la Sociedad podrá ser ejercida por dos

miembros propietarios del Comité Ejecutivo o por un solo miembro de la Administración Ejecutiva en conjunto con un delegado o suplente de otro miembro de la Administración Ejecutiva, o por dos personas especialmente autorizadas por dos miembros propietarios del Comité, actuando dentro del alcance de su delegación. El Presidente del Comité es responsable de la coordinación del trabajo de la Administración Ejecutiva y tiene voto decisorio. La Junta Directiva o la Junta General de Accionistas, en su caso, determinarán el desglose y distribución de competencias, y la delegación de las áreas individuales de responsabilidad para cada miembro del Comité o Administración Ejecutiva. El Comité Ejecutivo podrá, en receso y/o por delegación de la Junta Directiva, ejercer las atribuciones y facultades que le confiera la Junta Directiva de entre las que le señalen los Estatutos; pero no tendrá facultad para rescindir, revocar, ni contravenir cualquier resolución tomada por la Junta Directiva. El Comité Ejecutivo se ajustará a las disposiciones del Pacto Social, los Estatutos, las Reglas de Procedimiento que emita la Junta Directiva, y las instrucciones o reglamentos de la Junta General de Accionistas. Cualquier acto ejecutado en contra de tales disposiciones, no tendrá valor frente a la Sociedad. Las anteriores delegaciones son sin perjuicio de los poderes que la Junta Directiva confiera a cualquier persona, ni de la facultad de la Junta de delegar en una persona la ejecución de sus acuerdos; ya que la delegación no priva a la Junta de sus poderes, ni la exime de sus obligaciones. La Administración Ejecutiva debe obtener autorización previa de la Junta Directiva para asuntos importantes de la empresa, tal como tales asuntos fueren definidos por la Directiva. La Administración Ejecutiva se deberá reunir regularmente; el local para estas reuniones lo fijará el Presidente. Las Reuniones del Comité Ejecutivo serán convocadas por el Presidente. El Presidente notificará a los miembros de la Administración Ejecutiva de los temas a verse en agenda con prudencial anticipación a la reunión. El Presidente decidirá quienes podrán asistir a la reunión en calidad de invitados. Las Reuniones serán dirigidas por el Presidente. Las decisiones tomadas serán adecuadamente documentadas en el Libro de Actas del Comité Ejecutivo que al efecto se llevará. Las Actas serán suscritas por el Presidente del Comité y el Secretario, o quienes hagan sus veces, y los demás miembros que así lo deseen. Las Actas del Comité Ejecutivo, de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas podrán ser certificadas por sus respectivos Secretarios o por Notario Público". II REFORMASE los Artículos Uno y Catorce de los Estatutos de la Sociedad, los cuáles se leerán así: "Artículo Uno: La Sociedad denominada AUTOSTAR, SOCIEDAD ANÓNIMA o simplemente AUTOSTAR, S.A., tiene por objeto, domicilio y duración, los estipulados en las Cláusulas Cuarta, Segunda y Tercera del Pacto Social. Artículo Catorce: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Administrar la Sociedad con las más amplias facultades de administración que corresponden a un mandatario con poder general de administración, pudiendo otorgar poderes especiales y generales dentro de su ámbito de competencia. Los poderes generales sólo podrán ser otorgados para ejercicio conjunto, salvo en el caso de poderes judiciales. Es facultad de la Junta Directiva dictar las Reglas de Procedimiento que regirán la administración y representación ejecutiva de la Sociedad; b) Nombrar, sustituir y aceptar las renunciaciones de los miembros del Comité Ejecutivo o Administración Ejecutiva, y dictar las Reglas de Procedimiento que regirán su actuar; c) Ejecutar y llevar a cabo por medio de cualesquiera de sus miembros o por cualquier otro ejecutor que al afecto designare, o por medio del Gerente General, todos y cualquiera actos o negociaciones que fueren decididos y autorizados; d) Organizar, dirigir y disponer todo lo relativo a los negocios sociales, a fin de obtener el mayor éxito posible en todo lo concerniente a ello; e) autorizar y resolver el uso, colocación e inversión de las reservas; f) nombrar al Gerente General, quien estará a cargo de la parte ejecutiva o administración inmediata de los negocios sociales; g) convocar a la Junta General de Accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias; h) preparar, con base en el proyecto presentado por el Gerente General y/o el Comité Ejecutivo, el Balance general, el Plan de Distribución de Utilidades y un informe detallado de las operaciones sociales y presentar tales documentos a la Junta General de Accionistas para su conocimiento y resolución; i) ejercer todas las demás facultades que conforme a la ley, el Pacto Social, estos Estatutos, las Reglas de Procedimiento y las resoluciones de la Junta General de Accionistas corresponden a la Junta Directiva." III. Cópiese y Notifíquese y líbrese Certificación al interesado para su inscripción en el Registro Público Mercantil. (f) Ilegible. Roberto Martín Gómez Rosales, Juez; (f) Ilegible. Diana Carolina Batres Díaz,

Secretaria. Es conforme con su original la que fue debidamente cotejada, Tipitapa, once de marzo del dos mil nueve. ROBERTO MARTIN GOMEZ ROSALES, JUEZ DE DISTRITO DE LO CIVIL DE TIPITAPA.

MARITZA HALLES LEVENS CENTENO, ABOGADO Y REGISTRADOR PUBLICO DEL DEPARTAMENTO MERCANTIL .

CERTIFICA Que este documento fue presentada a esta oficina a las diez y cuarenta y nueve minutos de la mañana; del doce de marzo del corriente año; según Asiento N°. 423437; Página 19; Tomo 414 del diario; e inscrita hoy bajo el N°. 22.634-B2; Páginas 309/314; Tomo 802-B2 Libro Segundo de Sociedades y bajo el N°. 59.871-A; Páginas 260/61; Tomo 173-A Libro de Personas de este-Registro Público.-Managua veinte de marzo del del dos mil nueve.-

(f) Ilegible. Hay un sello de la Corte Suprema De Justicia – Registro Público Mercantil, Managua.

Reg. 8904 - M. 9437316 - Valor C\$ 95.00

COMPañÍA HOTELERA DE NICARAGUA, S.A.

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Compañía Hotelera de Nicaragua, S. A., por este medio cito a todos los accionistas de la Sociedad para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día Martes 17 de Agosto del año dos mil diez, a las 10:00 a.m en el Salón Regency del Hotel Crowne Plaza, ubicado en la ciudad de Managua, siendo los puntos de agenda a tratar los siguientes:

- 1) Aprobación de los Estados Financieros
- 2) Elección de Junta Directiva y Vigilantes
- 3) Puntos Varios

Managua, 7 de Julio del 2010. **Long Su Lin**, Secretario de la Junta Directiva Compañía Hotelera de Nicaragua, S. A.

Reg. 8902 - M. 0201034 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

A los accionistas de Industria Unidas de Centroamericana, Sociedad Anónima A Junta General Extraordinaria de Accionistas

El suscrito secretario de la Junta Directiva de Industria Unidas de Centroamericana, Sociedad Anónima, de conformidad con la cláusula vigésimo segunda de los Estatutos de la Sociedad, por este medio convoca a todos sus socios para celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevara a cabo en las oficinas de Arias & Muñoz ubicadas en el tercer piso del Edificio BAC, Kilómetro cuatro y medio de la Carretera a Masaya, a las diez de la mañana del día 11 de Agosto del año dos mil diez, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre los siguientes puntos:

1. 1 Modificación al Régimen de Poderes
2. Revocación y Elección de nueva Junta Directiva.
3. Autorización de venta de bienes inmuebles.
4. Puntos Varios.

Dado el día 12 de Julio del año dos mil diez. **Licenciado Pedro Felix Castañeda**, por SCA CONSUMIDOR MEXICO Y CENTROAMERICA S.A DE C.V, Secretario Junta Directiva.